

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 4.362,07
 1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:	
Capataz con caballo.....	\$ 6.972,24
Peón con caballo.....	\$ 5.582,24
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 6.344,27
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 36,46
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 3.252,58
 2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	
Capataz.....	\$ 1.137,28
Resero.....	\$ 593,47
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 801,74). Este monto podrá ser reemplazado por

la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 9.042,80	\$ 5.450,06
Clasificador.....	\$ 6.940,92	\$ 3.737,84
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 1.289,70	\$ 802,32
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 7.939,80	\$ 4.145,17
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 6.220,68	\$ 3.764,40
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 4.888,56	\$ 2.645,72
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 6.092,09	\$ 3.682,54

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 812,99); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 897,77). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 72.488,02

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.452,83). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 821,56
Terreno en mal estado	\$ 734,43

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 15,02	\$ 16,64
Yeguarizos.....	\$ 18,89	\$ 20,51
Lanares.....	\$ 5,51	\$ 7,24
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 4.364,01	\$ 2.647,26
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 6.222,15	\$ 3.763,43
Serenos.....	\$ 6.092,09	\$ 3.684,12

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2022, hasta el 30 de abril de 2023.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 5.670,69
 1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:	
Capataz con caballo.....	\$ 9.063,92
Peón con caballo.....	\$ 7.256,91
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 8.247,55
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 47,40
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 4.228,35
 2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	
Capataz.....	\$ 1.478,47
Resero.....	\$ 771,51
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.042,26). Este monto podrá ser reemplazado por la

provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 11.755,64	\$ 7.085,07
Clasificador.....	\$ 9.023,19	\$ 4.859,20
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 1.676,62	\$ 1.043,01
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 10.321,74	\$ 5.388,72
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.086,88	\$ 4.893,73
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 6.355,13	\$ 3.439,43
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 7.919,72	\$ 4.787,30

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.056,89); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.167,10). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 94.234,43
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.388,67). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 1.068,03
Terreno en mal estado	\$ 954,76

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 19,52	\$ 21,63
Yeguarizos.....	\$ 24,55	\$ 26,66
Lanares.....	\$ 7,17	\$ 9,41
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 5.673,21	\$ 3.441,43
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 8.088,80	\$ 4.892,46
Serenos.....	\$ 7.919,72	\$ 4.789,35



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.